

INFORME SECRETARIAL: Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

Lina María González Castaño
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	WILSON DE JESÚS CASTAÑEDA CASTAÑEDA Y GUSTAVO ADOLFO ROJAS BUSTAMANTE
RADICADO	05001-40-03-005-2018-00026-00
AUTO	525
ASUNTO	Terminación por pago

En escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte accionante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que instauró la entidad **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO**, identificada con **NIT. 890.909.246-0**, en contra de los demandados **GUSTAVO ADOLFO ROJAS BUSTAMANTE**, identificado con **c.c.1.027.885.721** y **WILSON DE JESÚS CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, identificado con **c.c. 15.532.862**.

SEGUNDO: En caso de que, llegare haber dineros consignados en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, serán entregados al demandado.

TERCERO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL 25% del salario que devenga el demandado WILSON DE JESÚS CASTAÑEDA CASTAÑEDA, identificado con C.C. 15.532.862**, quien labora para la empresa LADRILLERA SANTA CECILIA, el cual fue comunicado mediante oficio No. 811 del 15 de marzo de 2018 y auto que decreta la medida cautelar de la misma fecha.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS** base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, previo aporte del original de la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

QUINTO: Esta providencia se notifica por estados.

SEXTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.